



Orgullosos de ser docentes
de la Enseñanza Pública



RESUMEN CSIF PARA MESA SECTORIAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO JUEVES 12 DE JUNIO DE 2025.

¡ACLARACIÓN INICIAL!

Las cinco organizaciones sindicales en aras de no perjudicar al personal docente de Extremadura, por las cuestiones incluidas en el orden del día que les afectan en las condiciones de sus puestos de trabajo, han decidido reanudar parcialmente su participación en las mesas sectoriales de Educación. Mientras no se llegue a un acuerdo de homologación salarial, seguirán las movilizaciones.

CUESTIONES DE INTERÉS:

- LOS PROGRAMAS EDUCALECTURA Y EDUCAMATEX COMENZARÁN EN OCTUBRE Y FINALIZARÁN EN JUNIO.
- SERÁN INCLUIDOS EN LA PRÓXIMA PETICIÓN DE CENTROS PARA SER ADJUDICADOS EN VERANO.
- MÍNIMO 225 DOCENTES ENTRE AMBOS PROGRAMAS. HAY MEDIAS JORNADAS Y COMPLETAS.

Asisten por parte de la Administración la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, el Director General de Personal Docente, la Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa; representantes de CSIF y del resto de sindicatos.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: INSTRUCCIÓN N.º XX/2025 de _ de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025/2026 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen



Especial.

Punto dos: INSTRUCCIÓN N.º.XX/2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referente a la organización y funcionamiento del programa experimental de refuerzo de la competencia lectora “EDUCALECTURA” en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º.XX/2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referente a la organización y funcionamiento del programa experimental de refuerzo de la competencia matemática “EDUCAMATEX” en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º.XX/2025 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que establece las características, autorización y funcionamiento del PLAN PORTUGAL en centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2025-2026.

• **TEXTO BORRADOR DEL DECRETO EN NEGRITA**

• **APORTACIONES CSIF EN VERDE**





Orgullosos de ser docentes de la Enseñanza Pública



Punto uno: INSTRUCCIÓN N.º.XX/2025 de _ de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025/2026 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.

Con carácter previo a las aportaciones hacemos constar:

URGE RETOMAR LA NEGOCIACIÓN DE UNA NORMA DE RANGO SUPERIOR A ESTAS INSTRUCCIONES QUE REGULE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES.

► Desde CSIF una vez más volvemos a considerar que debería aglutinarse la maraña normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma sobre organización y funcionamiento en una sola norma que unifique en un único documento con rango de norma la gran cantidad de Órdenes e instrucciones vigentes (por ej, en el caso de CEIPS: Instrucciones de 27 de junio de 2006 y su modificación de 2009 y la Orden de 17 de junio de 2011, así como la presente Instrucción).

► Del mismo modo, consideramos que debería negociarse y actualizarse el resto de Instrucciones de organización y funcionamiento del resto de etapas y enseñanzas mediante Normativas publicadas en el DOE (ya sea a través de Decreto - Orden - Resolución o lo que proceda) tal y como sucede en la mayoría de CCAA, pues desde las transferencias educativas (en el caso de Extremadura han transcurrido 25 años) seguimos funcionando con Instrucciones (y con carácter supletorio por normativa nacional en lo que resulte de aplicación).

► En este sentido, recordamos:

Con el fin de actualizar la normativa sobre organización y funcionamiento de los centros docentes públicos y con el objetivo de brindar a los centros una única norma comprensiva de todos los preceptos recogidos en la normativa citada anteriormente, la Consejería de Educación, durante el curso académico 2022/2023, inició el procedimiento de elaboración de los Decretos que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos, culminando este proceso con la publicación el 25 de mayo de 2023 en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de los citados decretos acordados en mesas sectoriales de 27 de abril y 11 de mayo de 2023.





Orgullosos de ser docentes de la Enseñanza Pública



Los últimos borradores que nos facilitó la Consejería de Educación son de fecha 26 de abril de 2023.

Respuesta de Administración: se empezarán a trabajar en septiembre los Decretos de ROF.

Aportación 1.

Tercera. - Flexibilización de la jornada escolar.

Cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales y proceda adoptar medidas extraordinarias que afecten a la jornada lectiva, los equipos directivos de los centros seguirán el protocolo establecido en el apartado segundo del resuelto décimo de la Resolución de de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2025/2026.

Realmente es necesario NEGOCIAR un PROTOCOLO ÁGIL y RÁPIDO DE ACTUACIÓN por parte de los centros, debido a que por ejemplo las olas de calor se están volviendo cada vez más habituales.

Respuesta de la Administración: se mantiene la redacción; está contemplado en una norma de rango superior, que es la Resolución del calendario escolar.

Aportación 2.

Cuarta. – Período de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

Equiparar redacción:

3. Igualmente, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía de organización, podrán establecer un periodo de adaptación para el alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de educación infantil. Para favorecer la adaptación mencionada, podrá establecerse un periodo de flexibilización horaria. Esta flexibilización deberá ser planificada y aprobada por el equipo directivo (a propuesta del equipo de Educación Infantil) con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y de su contenido deberá informarse a los padres/tutores legales al inicio del curso escolar para favorecer su planificación. Dicha flexibilización, que no podrá extenderse, con carácter general, más allá de las dos primeras semanas, tendrá carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por el uso del horario completo desde el primer día lectivo del curso escolar.

En el punto anterior, relativo al primer ciclo de Educación Infantil se establece la aprobación del periodo de adaptación por parte del equipo directivo a propuesta del equipo de Educación Infantil. Por tanto, entendemos que en el segundo ciclo de la etapa debe actuarse del mismo modo.



Respuesta de la Administración: será voluntario para los padres. El periodo de adaptación es obligatorio para ambos ciclos. Aunque dentro de ese periodo de adaptación hay flexibilización, lo que hace que sea voluntaria para las familias, que pueden acogerse o no a esa flexibilización.

Aportación 3.

Novena. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6. En el caso de materias específicas de modalidad y optativas, se podrá limitar la elección de alguna de estas materias por parte del alumnado cuando el número de solicitantes sea inferior a diez.

Desde CSIF, transmitimos la inquietud de docentes, alumnos y familias ante la posibilidad de que no salgan adelante algunas de las materias específicas de la modalidad de bachillerato elegida y sus consecuencias en cambio de materia o de centro. Pedimos que se baje esa ratio de 10 alumnos mínimos a 8 alumnos, dando mayores garantías al alumnado de que su materia pueda ser cursada y no influir en su itinerario formativo, tan importante de cara a la PAU.

Respuesta de la Administración: el número de 10 viene regulado en normativa de rango superior. (Decretos de Bachillerato).

Aportación 4.

Decimoquinta. – Cuestiones concernientes a la evaluación

8. En cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros docentes realizarán una evaluación con finalidad diagnóstica a todo el alumnado de estos cursos. Esta evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa

Recordamos también que según el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) del Ministerio de Educación, FP y Deportes **la primera edición de la Evaluación general del sistema educativo en 6.º de Educación Primaria (con carácter muestral), está prevista para el curso 2025-2026.** Se realizará en formato completamente digital. Según art 143 LOMLOE: Tiene carácter informativo, formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

Por ello proponemos aclarar este apartado de la siguiente forma:

Evaluación de Diagnóstico (ED)

- En relación con las evaluaciones de diagnóstico de 4.º de Educación Primaria y 2º de la ESO, éstas se llevarán a cabo según el calendario específico que establezca la Secretaría General de Educación y FP.

Evaluación General del Sistema Educativo (EGS)

- En el curso 2025-2026 se prevé aplicar la primera edición de la EGS en 6.º EP (muestral). En caso de llevarse a cabo ésta se aplicará según el calendario específico que establezca la Secretaría General de Educación y FP.

Respuesta de la Administración: las fechas vienen establecidas por el Ministerio. No es posible establecer por tanto fecha.

Aportación 5.

Decimonovena. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos.

El horario lectivo del profesorado de educación infantil, primaria y especial, incluido el de religión, para el curso 2025/2026 ser de 23 periodos lectivos. Los siete periodos restantes hasta completar la jornada laboral serán complementarios pudiendo desarrollarse estos en cualquier momento de la jornada en los términos que acuerde el Claustro de cada centro.

► RESPECTO A LOS PERIODOS LECTIVOS:

Desde CSIF consideramos que, en las 23 horas lectivas, se debe concretar **UN MÁXIMO DE 20.5 HORAS DE DOCENCIA (directa y compartida) y 2.5 horas de recreos** para el Cuerpo de Maestros.

Para maestros/as itinerantes estos periodos lectivos (23) deberán adecuarse en el cómputo de los tiempos de desplazamiento y de la tabla de asignaciones horarias por kilómetros recorridos, establecida en la *Resolución del Director General de Personal Docente por la que se aprueban Instrucciones que concretan las condiciones de trabajo para maestros que desarrollan su actividad educativa de forma itinerante* de 30 de enero de 2007.

<https://www.csif.es/uploads/articulo/archivosAdjuntos/instrucciones-maestros-itinerantes-1714129273.pdf>

De la siguiente forma:

Kilómetros de desplazamiento semanal	Tiempo de itinerancia	Horas docencia	Tiempo recreo	Total
Hasta 35 km	2	18.5	2.5	23
Hasta 70 km	3	17.5	2.5	23
Hasta 100 km	4	16.5	2.5	23
Hasta 130 km	5	15.5	2.5	23
Hasta 160 km	6	14.5	2.5	23
Hasta 190 km	7	13.5	2.5	23



Orgullosos de ser docentes de la Enseñanza Pública



Hasta 210 km	8	12.5	2.5	23
Hasta 240 km	9	11.5	2.5	23
Hasta 270 km	10	10.5	2.5	23
Hasta 300 km	11	09.5	2.5	23

► RESPECTO A LOS PERIODOS COMPLEMENTARIOS

Proponemos concretar lo siguiente:

Los periodos complementarios no serán de duración inferior a media hora.

Así por ejemplo estos periodos complementarios no tendrían que ser casi únicamente de 14:00 a 15:00 horas, sino que podría abrirse el siguiente abanico de posibilidades en función de la autonomía organizativa de cada centro para cada uno de los días de la semana de lunes a viernes:

- 8:00 a 9:00 horas
- 8:30 a 9:00 y de 14:00 a 14:30 horas
- 14:00 a 15:00 horas

Respecto al párrafo donde dice " ...el resto siete periodos restantes (complementarios) serán desarrollados en cualquier momento de la jornada..." EXCEPTO en los periodos de recreos (dado el carácter lectivo de los mismos).

Respuesta de la Administración: estas aportaciones no son objeto de estas instrucciones; deberán recogerse en el ROF. Se mantiene el texto como está.

Aportación 6.

Vigésima. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial en centros públicos.

1. El horario lectivo mínimo del profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, y catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas queda establecido en 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 10 periodos lectivos.

Desde CSIF solicitamos que sean 9 periodos lectivos en lugar de los 10 que aparecen en la instrucción.

2. Los periodos lectivos que excedan de 18 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 19 periodos lectivos le corresponden 5 complementarios y 1 CHL; a 20 periodos lectivos le corresponden 3 complementarios y 2 CHL; a 21 periodos lectivos le corresponden 1 complementario y 3 CHL.





Orgullosos de ser docentes de la Enseñanza Pública



Desde CSIF solicitamos volver a la compensación de 2 CHL por cada hora que excedan las 18 horas lectivas.

Respuesta de la Administración: no es objeto de esta instrucción.

Aportación 7.

Vigesimaltercera. - Horario de atención a padres, madres o tutores legales.

A fin de facilitar el ejercicio de los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación educativa de estos, los centros fijarán un período de atención a padres, madres o tutores legales para garantizar este derecho, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible, para lo cual podrán emplearse medios telemáticos, salvo que exista imposibilidad de las familias para hacerlo, en cuyo caso será necesariamente presencial pudiendo ser por la mañana en función de la disponibilidad horaria de los docentes

AÑADIR: Los periodos de atención a padres, madres o tutores legales que se realicen por medios telemáticos tendrán la consideración de servicios efectivos de permanencia en el centro.

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Aportación 8.

CUESTIONES RELATIVAS AL PROFESORADO

Vigesimalcuarta. - Elección de cursos, grupos y materias.

Solicitar que, a la hora de hacer la elección de módulos en ciclos formativos, en las especialidades en las que aún hay miembros del cuerpo a extinguir de profesores técnicos, sea tenido en cuenta como primer criterio la antigüedad en el centro y no que elijan primero los profesores de secundaria y después los profesores técnicos, ya que se da la casuística de que profesores que llevan toda la vida en el centro se ven relegados a elegir en último lugar frente a compañeros recién llegados.

Respuesta de la Administración: se estudiará incluirlo, pero ya se actúa así.

Aportación 9:

Eliminación de la parte del punto, subrayada.

Vigesimalquinta. – Asignación de materias.

1. (Segundo párrafo)

Igualmente, tal como se establece en el artículo 3.3, el profesorado del cuerpo de maestros con la especialidad de Música podrá impartir no sólo





el área de su especialidad, sino además las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria. El área de Educación Artística será impartida, preferentemente, por el maestro o maestra con la especialidad de Música.

Pues recordamos que el art 3.3 del Real Decreto 1594/2011 también lo establece para las especialidades de las diferentes Lenguas Extranjeras y de Educación Física, así como el art 3.5 lo establece para Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Respuesta de la Administración: no se acepta; se mantiene la redacción.

Aportación 10:

Vigesimoséptima. – Asignación de las tutorías.

La Dirección del centro, en función de sus posibilidades organizativas, y siempre conforme a criterios pedagógicos, a propuesta de la jefatura de estudios, designará los tutores de los grupos para el curso 2025/2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

c) Respetando estos criterios y teniendo presente que la tutoría, según el artículo 91.c) de la LOE, en su redacción dada por la LOMLOE, es una de las funciones del profesorado, independientemente de la especialidad que imparta, cuando, tras aplicar los criterios establecidos en el apartado anterior, las tutorías de los grupos de Primaria de un centro que resten por asignar deban recaer en los maestros o maestras de diferentes especialidades, la prelación entre ellos vendrá determinada por la antigüedad como funcionarios de carrera en la plaza de la especialidad por la que accedieron al actual destino definitivo; de coincidir esta antigüedad, se aplicará la antigüedad en el Cuerpo y, si persistiera la coincidencia, se atenderá al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.

AÑADIR como aclaración a lo subrayado (último criterio de desempate): De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

Respuesta de la Administración: se acepta.

Aportación 11:

Trigésima quinta. - Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica

Punto 1.

Incluir: Las reuniones deben estar avisadas con, al menos, 48 horas de antelación.

Justificación: Tal y como viene recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el Artículo 19. Régimen de los órganos colegiados de la Administración General del Estado y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella, en su punto 3-A: Los miembros del órgano colegiado deberán recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. Para facilitar la participación y la asistencia de todos sus componentes, las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente podrán celebrarse de forma telemática, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los asistentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. No obstante, esta opción no será aplicable a las reuniones referidas a las sesiones de evaluación final, que tendrán que realizarse siempre de manera presencial, pudiendo realizarse las evaluaciones trimestrales de manera telemática.

AÑADIR: Las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente que se celebren de forma telemática tendrán la consideración de servicios efectivos de permanencia en el centro.

En este sentido, recordamos que **URGE LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DOCENTE en Nuestra Comunidad Autónoma.**

- En septiembre de 2020 se incluyó en el EBEP (RD 5/2015) el **artículo 47 bis. Teletrabajo** mediante el art. 1 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre (BOE nº núm. 259, de 30/09/2020). **Igualmente, recordamos que en Extremadura** ya se ha regulado en el ámbito de Administración General y de Sanidad. Otras CCAA ya lo han regulado en



Orgullosos de ser docentes de la Enseñanza Pública



el ámbito docente, o en su caso al menos han iniciado la negociación correspondiente.

Respuesta de la Administración: no se acepta incluir lo de las 48 horas, aunque así debe hacerse. La Administración responde que no ve necesario regular el teletrabajo.

Aportación 12.

Trigésima octava.- Equipo directivo en centros públicos.

d) Las unidades de las secciones de educación secundaria que estén ubicadas en centros de educación infantil y primaria formarán parte del cómputo global de unidades del centro.

AÑADIR

e) Las aulas de 1-2 años que estén ubicadas en centros de educación infantil y primaria formarán parte del cómputo global de unidades del centro. Como pedimos en ruegos y preguntas solicitamos una regulación de estas aulas, pero lo que no podemos obviar es que la gestión de las mismas está siendo asumida por los equipos directivos de esos centros por lo que consideramos que deben ser consideradas como una unidad más a ser tenida en cuenta para reducciones horarias y complementos económicos para los mismos.

Respuesta de la Administración: se estudiará.

Aportación 13.

Trigésima novena. Escuela Rural.

1. Los colegios Rurales Agrupados tendrán un equipo directivo completo cuando cuenten con un mínimo de tres sedes y seis o más unidades. Las personas que formen parte de los equipos directivos tendrán su lugar de trabajo en una población determinada, todo el equipo en el mismo edificio para así de esta manera poder trabajar en sintonía y hacer equipo

2. En los centros que cuenten con cinco o más unidades, y menos de nueve, el equipo directivo estará formado por la persona que ocupe el cargo de director o directora del centro y una persona que se encargue de la secretaría de este.

Proponemos: En los centros que cuenten con cuatro o más unidades, y menos de nueve...

Para ello se dotará a los centros afectados por esta medida de protección de la escuela rural con la dotación de plantilla de funcionamiento que resulte necesaria.

Así, por ejemplo, lo tiene establecido Cantabria, otra Comunidad Autónoma que se caracteriza al igual que Extremadura por su Escuela rural.



Respuesta de la Administración: no es objeto de estas instrucciones.

Aportación 14.

Cuadragésima. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

1. Para el desempeño de las funciones a realizar por el coordinador/a de bienestar, protección e igualdad, el ITED, el coordinador/a de biblioteca **y el profesorado tutor**, el centro contará con un número global periodos lectivos semanales que distribuirá, en el ejercicio de su autonomía, teniendo en cuenta lo siguiente:

Añadir en las funciones la tutoría ya que conlleva tareas esenciales de atención al alumnado, coordinación con familias, gestión de documentación académica, y seguimiento educativo que requieren tiempo y compromiso. Es una función clave, no retribuida, que debe ser reconocida con al menos un periodo lectivo semanal dentro del horario del centro.

Respuesta de la Administración: se estudiará incluirlo.

Añadir después del punto 7 lo siguiente:

Los maestros y las maestras que no tengan asignada la tutoría directa sobre un grupo, podrán ser propuestos por la Jefatura de Estudios para desempeñar otras tareas de coordinación necesarias para el buen funcionamiento del centro.

Tal y como viene recogido en *las INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura* en su punto 93, solicitamos este párrafo aclaratorio ya que son muchos los docentes que nos llaman en inicio de curso preguntando sobre quién debe coger algunas coordinaciones.

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Aportación 15.

Cuadragésima primera. Actividades Complementarias y extraescolares en centros públicos.

2. Se podrá programar actividades complementarias y extraescolares con posterioridad al 15 de mayo, siempre que se garantice la correcta aplicación de los procesos de evaluación ordinaria y, en su caso, extraordinaria, así como los procesos de evaluación externa. En 4º curso de Educación Primaria y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria se garantizará la correcta aplicación de las evaluaciones de diagnóstico. **Solicitamos que para el resto de cursos que no**

están implicados en esta evaluación que el permiso sea automático y que no dependa del “sí” del inspector de turno, ya que de esta manera este tipo de actividades se puedan planificar con tiempo y de la mejor manera posible.

► Desde CSIF, creemos necesario negociar una normativa clara respecto a ciertos aspectos de este tipo de actividades en cuanto a responsabilidades del profesorado, de la administración, etc...

Respuesta de la Administración: no se puede aceptar esa redacción.

APORTACIÓN 16.

Cuadragésima tercera. - Optimización del uso de la plataforma Rayuela

- Plantilla del centro (docentes y no docentes).

► Respecto a la plataforma Rayuela, recordamos el escrito dirigido a la SGE (con copia a la DGPD y a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa) con fecha 10/03/2023 y Número de registro:

REGAGE23e00015071682, y escrito ampliado enviado por email con fecha 12 de junio de 2023.

Punto dos: INSTRUCCIÓN N.º.XX/2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referente a la organización y funcionamiento del programa experimental de refuerzo de la competencia lectora “EDUCALECTURA” en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aportación 1.

Línea 3. Coordinación del programa EducaLectura en los centros educativos

En los centros en los que no se dé la circunstancia anterior, el coordinador de EducaLectura contará con una reducción de 2 periodos lectivos semanales para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, solicitamos para el coordinador o coordinadora

- Por el desempeño de sus funciones, el coordinador o coordinadora será **reconocido con dos créditos de innovación**. En línea con los Objetivos del programa EducaLectura: **Fomentar la innovación** y aplicación de metodologías alternativas para el aprendizaje de la lectoescritura.
- Los coordinadores del programa recibirán las **gratificaciones económicas** que apruebe la Consejería de Educación (Recordamos que estas gratificaciones se han establecido anteriormente en programas



similares o parecidos como los Programas de Éxito Educativo, véase por ej. art 10.2 de la Orden de 28 de agosto de 2015. DOE Nº 172, de 4 de septiembre de 2015)

Respuesta de la Administración: el Ministerio no acepta las gratificaciones económicas. Los créditos de innovación los recibirán por la formación.

Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º.XX/2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referente a la organización y funcionamiento del programa experimental de refuerzo de la competencia matemática “EDUCAMATEX” en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aportación 1.

Línea 3. Coordinación del programa EducaMatex en los centros educativos

Para el desempeño de sus funciones, el coordinador o coordinadora contará con una reducción de 2 periodos lectivos semanales.

Asimismo, solicitamos para el coordinador o coordinadora

- Por el desempeño de sus funciones, el coordinador o coordinadora será **reconocido con dos créditos de innovación**. En línea con los Objetivos del programa Educamatex: **Fomentar la innovación** y aplicación de metodologías alternativas en el aprendizaje matemático como base fundamental para el desarrollo cognitivo del alumnado
- Los coordinadores del programa recibirán las **gratificaciones económicas** que apruebe la Consejería de Educación (Recordamos que estas gratificaciones se han establecido anteriormente en programas similares o parecidos como los Programas de Éxito Educativo, véase por ej. art 10.2 de la Orden de 28 de agosto de 2015. DOE Nº 172, de 4 de septiembre de 2015)

Respuesta de la Administración: la misma respuesta que en el punto anterior.

APORTACIONES CONJUNTAS PARA AMBOS PROGRAMAS: “EDUCALECTURA” y “EDUCAMATEX”

- Solicitamos el inicio de ambos programas coincidiendo con el inicio de curso escolar y su finalización el 30 de junio de 2026, adjudicando las vacantes en el procedimiento del mes de julio.
- Respecto a la tipología de plazas se debería **dar la opción a los centros que participen en los dos programas** (Educamatex y Educalectura) a recibir un maestro a tiempo completo, ello facilita la elaboración de horarios en los centros a estas alturas del curso y evita la precariedad





Orgullosos de ser docentes de la Enseñanza Pública



laboral por el alto porcentaje de plazas a ½ jornada en las especialidades propuestas en ambos programas.

Respuesta de la Administración: comenzarán en octubre. Se pretende adjudicar en julio. La jornada a tiempo completo en centros que cuenten con dos medias jornadas (una de cada programa) no se puede contemplar por razones administrativas.

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º XX/2025 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que establece las características, autorización y funcionamiento del PLAN PORTUGAL en centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2025-2026.

Aportación 1.

QUINTA. Profesorado

Los centros docentes que formen parte del Plan Portugal serán dotados, **siempre que haya disponibilidad**, con un profesor a tiempo total o parcial.

Los centros docentes que formen parte del Plan Portugal serán dotados, con un profesor a tiempo total o parcial.

Respuesta de la Administración: puede que haya centros de nueva incorporación. No se puede garantizar que todos los centros sean dotados con un docente.

Solicitamos que estos docentes sean adjudicados a en julio junto al resto de especialidades y que comiencen igualmente a 1 de septiembre.

Respuesta de la Administración: no pueden elegir en julio; porque al publicarse el 2 de julio no se cumplen los plazos. Se intentará facilitar qué centros son para que puedan hacerse una idea de dónde podrán elegir.

CSIF EDUCACION EXTREMADURA

<https://linktr.ee/csifeducacionextremadura>

